



Mitú, 12 de septiembre de 2022. Al despacho de la señora Jueza, el presente informe sobre Fijación de Cuota Alimentaria, Sírvase proveer.

LAURA CAMILA LARGO TALERO
Secretaria

**MITÚ, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**

Auto Interlocutorio No.	2022-129
Clase de Proceso:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Numero de Radicado:	97001 3184 001 2022 00065 00
Demandante:	YURLEY YANIRA ALEMAN GALVIS
Demandada:	BRAYER ALEXANDER PABON GOMEZ
Asunto:	ADMITE DEMANDA

La Comisaria de Familia de esta ciudad, en atención a sus competencias funcionales establecidas en el art 111 del Código de Infancia y Adolescencia, ha presentado INFORME en relación con el señalamiento de cuota alimentaria para los menores PAULA NICOL, BRAYAN ALFREDO Y MARIA JOSE PABON ALEMAN.

Ha informado la Comisaria de Familia, que celebró audiencia de conciliación entre los señores YURLEY YANIRA ALEMAN GALVIS y BRAYER ALEXANDER PABON GOMEZ, para la fijación de cuota alimentaria, régimen de visitas y custodia para los menores PAULA NICOL, BRAYAN ALFREDO Y MARIA JOSE PABON ALEMAN, conciliación esta que fracasó.

Indicó igualmente que en el término previsto en el numeral 2° del Art. 111 Código de Infancia y Adolescencia, la convocante YURLEY YANIRA ALEMAN GALVIS solicitó enviar la actuación al Juzgado Promiscuo de Familia para llegar a un acuerdo, razón por la cual procede a remitir el informe correspondiente y copia de la audiencia de conciliación surtida entre las partes.

Lo manifestado, unido a las disposiciones legales aplicables al efecto (Código de Infancia y Adolescencia), pone de presente que debe determinarse en forma permanente la obligación alimentaria a favor los menores PAULA NICOL, BRAYAN ALFREDO Y MARIA JOSE PABON ALEMAN, para lo cual debe darse al informe anterior el trámite de proceso verbal de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

Así lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los Arts. 390 a 392 y 397 del C.G.P, como quiera que el informe presentado contiene la determinación de las partes, su lugar de notificación, el valor de los alimentos y los hechos que sirven de fundamento, habrá de darse al presente el trámite correspondiente.



Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Mitú, Vaupés,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR TRAMITE a la anterior solicitud de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada por la señora YURLEY YANIRA ALEMAN GALVIS, para los menores PAULA NICOL, BRAYAN ALFREDO Y MARIA JOSE PABON ALEMAN hijos de BRAYER ALEXANDER PABON GOMEZ.

SEGUNDO: TRAMÍTESE este asunto por las reglas del proceso verbal sumario que establecen los Arts. 390 a 392 y 397 del CGP en concordancia con el Art 129 del Código de Infancia y Adolescencia.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al demandado Art. 291 del C.G. P y en subsidio, la notificación por aviso o el emplazamiento, según lo indicado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

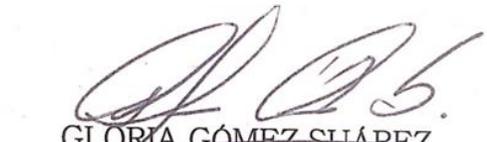
CUARTO: De la solicitud y anexos córrase traslado al demandado por el término de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

QUINTO: TENGASE COMO CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS, la señalada por la Comisaría de Familia, esto es, la suma de Cuatrocientos Mil Pesos (\$400.000.00) mensuales, que el demandando BRAYER ALEXANDER PABON GOMEZ, deberá consignar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en el Banco Agrario de Colombia, como cuota alimentaria, cuenta No. **970012034002**, proceso No. 97001 3184 001 2022-00065-00, a nombre de la señora YURLEY YANIRA ALEMAN GALVIS identificada con C.C.No.1.125.472.547.

SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente providencia al Agente del Ministerio Público de conformidad con el parágrafo del artículo 95 de la ley 1098 de 2006 y al Defensor de Familia del ICBF numeral 11 artículo 82 ibídem.

SEPTIMO: TENGASE a la Comisaria de Familia como interesada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA GÓMEZ SUÁREZ
Juez Promiscuo de Familia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MITÚ, VAUPÉS

El auto de fecha 28 del mes de septiembre del año 2022 fue notificado a las partes en el estado No. 28 de 29 de septiembre de 2022

LAURA CAMILA LARGO TALERO
Secretaria